

Doctor
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Dr. LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
E. S. PETITION

Proceso	: Ejecutivo No 2022 – 00531
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	: WILLIAM JOSE CALA ARDILA
Asunto	: Recurso de REPOSICION.

MARITZA PEREZ HUERTAS, Apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, notificada del Estado # 119 del 24 de agosto del 2023, y habiendo leído la totalidad de la providencia, encuentro que existe una imprecisión que debe ser corregida mediante el trámite del recurso, recurso que tiene como objetivo el que se MODIFIQUE su providencia en el siguiente sentido.

ANTECEDENTES:

1. Mediante auto del 29 de abril del 2021, se aceptó la cesión de FONDO NACIONAL a CISA S.A. y en esta misma providencia se reconoce personería jurídica a la suscrita para actuar en nombre de CISA SA.
2. Mediante auto de 26 de noviembre del 2021 se acepta la cesión y se reconoce personería jurídica a la suscrita de la porción BANCO a favor de REINTEGRA SAS.
3. El 18 de agosto del 2023 se radica ante CISA S.A. la renuncia al poder de la porción de ellos es decir del 50%.
4. El 18 de agosto del 2023 se radica en su despacho la carta de la notificación con la prueba del radicado.

RAZONES DE INCONFORMIDAD.: PARA SER MODIFICADO:

La providencia objeto del recurso solo acepta la renuncia al poder, pero, nada dice que esa renuncia sea solo RESPECTO del poder de CISA S.A. lo que hace pensar que se trata del poder total de la parte demandante cuando claramente sigo siendo la abogada de la Porción de REINTEGRA SAS.

En ese orden de ideas, se necesita que su providencia por favor sea aclarada en este sentido, es decir, indicar que la renuncia al poder hace referencia solamente a la porción que le corresponde a CISA S.A., y en lo demás la suscrita sigue siendo apoderado en este caso de REINTEGRA SAS.

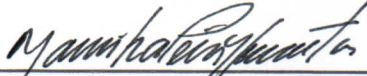
Narrados los hechos que soportan mi recurso, con el debido respeto.

PETICION.

1. **MODIFICAR** la providencia recurrida en el sentido de determina con claridad que la renuncia al poder hace referencia es solamente al poder otorgado por la Porción de 50% de CISA S.A.

Por lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción.


MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T.P. No 48357 del C. S. de la J.

ANTECEDENTES:

RAZONES DE INCONFORMIDAD PARA SER MODIFICADO: